CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 13 ENE 2021 A Despacho el presente proceso junto a solicitud de terminación por pago de las cuotas pendientes de pago del pagaré hasta el mes de septiembre de 2020, respectivamente. Informo que no existe embargo de remanentes.

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria (Valle), 13 ENE 2021

TERMINACIÓN POR PAGO CON SENTENCIA

Proceso.	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante.	**BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado.	**VANESSA AYALA LOAIZA**
Radicación.	**761304089001 2019-00076-00**

Atendiendo lo informado en la constancia secretarial encuentra el Juzgado que la solicitud de terminación de proceso por pago de las cuotas atrasados se encuentra ajustada a lo prescrito en el artículo 461 del CGP, petición que por ser procedente se despachará favorablemente.

Por tanto **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo Hipotecario impetrado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **VANESSA AYALA LOAIZA,** por pago de las cuotas pendientes del pagaré objeto de ejecución, hasta el mes de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO.- ORDENAR el desglose del pagaré 3265 320051560 traído como base de la ejecución y de la escritura pública 2874 del 23 de octubre de 2013 otorgada por la Notaría Once del Circulo de Cali (V), con la constancia que se realizó pago de las cuotas atrasados hasta el mes de septiembre de 2020, previo pago del arancel judicial.

Escaneado con CamScanner

CUARTO.- REQUIÉRASE a la parte actora para que aporte copia del pagaré 3265 320051560 traído como base de la ejecución y de la escritura pública 2874 del 23 de octubre de 2013 otorgada por la Notaría Once del Circulo de Cali (V), con la constancia que se realizó pago de las cuotas atrasados hasta el mes de septiembre de 2020, previo pago del arancel judicial.

QUINTO.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente, previa su cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -1137
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE CANDELARIA - VALLE

En Estado No. 002 de hoy 14 ENE 2021

Candelaria V., Notifique el auto anterior.

SECRETARIO.

Escaneado con CamScanner